Resolución de Adjudicación No. 0665
(01 de marzo de 2025)

Por medio de la cual se adjudica el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-02-2025, cuyo Objeto es "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA FUERZA PÚBLICA (FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE EJERCER VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ*"

El alcalde del Municipio de Magangué en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, demás disposiciones legales y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-02-2025** fueron publicados en el portal único de contratación SECOP II desde el 06 de marzo de 2025.

Que el Municipio de Magangué, según lo señalado en los estudios previos, análisis del sector e invitación publica adelantados para tal fin, requiere contratar la "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA FUERZA PÚBLICA (FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE EJERCER VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.*"**

Que mediante publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución N.º 0475 del 14 de marzo de 2025, se dio apertura de la Convocatoria Pública bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-02-2025**

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia ordena la apertura del proceso de selección abreviada **SAMC-002-2025** Que tiene por Objeto la "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA FUERZA PÚBLICA (FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE EJERCER VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ"*** atendiendo el objeto del proceso, en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015

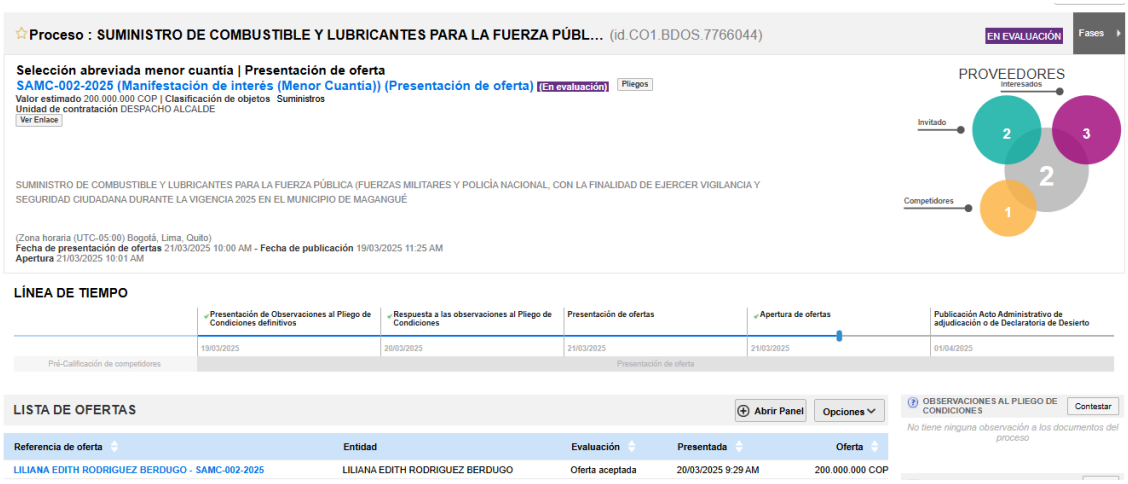
Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo, Decreto 1860 de 2021 y demás normas y disposiciones concordantes.

Que los pliegos de condiciones, análisis de sector estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, dentro del término para presentar manifestaciones de interés, dentro del plazo establecido en el cronograma a del proceso, se recibieron por la plataforma secop II dos (02) manifestaciones de interés para el proceso de la referencia.

Que, en la fecha prevista para el cierre del proceso, se recibió una (01) oferta, por; la **LILIANA EDITH RODRIGUEZ BERDUGO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 45.475.699 de Cartagena.**

Que el día 26 de marzo de 2025 se procede a la publicación del informe de evaluación No 1 del proceso SAMC-002-2025, donde el comité evaluador invita al proponente a subsanar y que una vez surtido el termino de traslado el proponente subsano lo requerido mediante mensaje de plataforma SECOP II



Que el proponente LILIANA EDITH RODRIGUEZ BERDUGOIdentificado con la cedula de ciudadanía No. 45.475.699 de Cartagena una vez subsanado lo requerido, el comité evaluador concluye que cumple con los requisitos habilitantes requeridos en el pliego, por lo tanto, quedo en primer orden de legibilidad con una puntación de 900 de 1000, en la ponderación de los documentos Adicionales.

Que el Comité Evaluador, de acuerdo al Pliego de Condiciones del Presente Proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-02-2025, cuyo Objeto es "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA FUERZA PÚBLICA (FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE EJERCER VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ*"**, recomienda ADJUDICAR este proceso al proponente ***LILIANA EDITH RODRIGUEZ BERDUGOIdentificado con la cedula de ciudadanía No. 45.475.699 de Cartagena*.**

Que el suscrito alcalde acoge la recomendación hecha por el Comité evaluador en el acta de evaluación final, que hace parte integral del presente acto y por tanto considera pertinente adjudicar el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-02-2025** al proponente ***LILIANA EDITH RODRIGUEZ BERDUGOIdentificado con la cedula de ciudadanía No. 45.475.699 de Cartagena***

En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-02-2025** al proponente **LILIANA EDITH RODRIGUEZ BERDUGOIdentificado con la cedula de ciudadanía No. 45.475.699 de Cartagena**; habiendo quedado en primer orden de elegibilidad y cumplido a cabalidad los requisitos del proceso y verificado que la oferta económica se encuentra ajustada al presupuesto oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Que el valor de la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Municipio de Magangué es por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS *M/CTE ($200.000.000)***, Respaldado bajo certificado de Disponibilidad Presupuestal No.25000029 del 21 de enero de 2025 –

ARTICULO TERCERO: El tiempo de ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el rubro, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de pólizas, expedición de registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el mismo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, Plataforma SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra La presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE: Dado en el Municipio de Magangué, el primero de abril del año 2025.

Original firmado
PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL

ORIGINAL FIRMADO
MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario general y del interior
Evaluador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
INGRID DOMINGUEZ POMBO
Secretario de Hacienda
Evaluador Financiero

ORIGINAL FIRMADO
MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR MENCO
Jefe Oficina De Jurídica
Evaluador Jurídico